



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE71808 Proc #: 2702079 Fecha: 05-05-2014
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Finalizado

Auto No. 02223, 05 de mayo del 2014

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2009ER41580 del 26 de agosto de 2009, la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, solicitó Permiso de Vertimientos a través de su representante legal la doctora CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.580 de Bogotá, para el establecimiento denominado - Centro Médico Quiroga Colsubsidio, identificado con Nit. 8600007336-1, ubicado en la Calle 38 Sur No. 18 - 30 de esta ciudad, para verter a la red de alcantarillado público.

Que la mencionada entidad, a través del radicado referido, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener permiso de vertimientos así:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
- Formulario de Registro de Vertimientos.
- Documentos que acreditan la personería jurídica del solicitante.
- Localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- Informe de caracterización de los vertimientos, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Secretaria Distrital de Ambiente. La caracterización fue realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

Página 1 de 13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE71808 Proc #: 2702079 Fecha: 05-05-2014
Tercero: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

- Planos sanitarios, de conformidad con los lineamientos técnicos fijados en la página web de entidad.
- Recibo de la consignación realizada por el pago por el concepto de evaluación de la solicitud ambiental No. 20616 del 22 de julio de 2009.

Que como consecuencia de la solicitud elevada con Radicado No. 2009ER41580 del 26 de agosto de 2009, por el Centro Médico Quiroga Colsubsidio, y previa visita técnica de verificación de cumplimiento de las normas vigentes en materia de Gestión Ambiental, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Técnico No. 3519 del 23 de febrero de 2010, en el cual determinó lo siguiente:

“(…)

Analiza el Radicado 2009ER41580 del 26-08-2009, y se concluye en el concepto técnico en materia de vertimientos lo siguiente:

- *Se otorga el Registro de Vertimientos solicitado con el Consecutivo No 000402 del 23-02-2010.*
- *El centro médico deberá remitir informe de caracterización de cada una de las cajas de inspección externa con las que cuenta el Centro Médico, la caracterización debe ser de tipo compuesto por una jornada de ocho horas y se debe realizar con los criterios expuestos en el Capítulo IX de la Resolución 3957 de 2009. Los parámetros a monitorear serán: pH, temperatura, sólidos Sedimentables, sólidos suspendidos totales, DQO, DBO, Tensoactivos SAAM, aceites y grasas, fenoles y color. En lo relacionado con metales pesados: Mercurio, Plata y Plomo.*
- *El centro deberá tomar las medidas que considere necesarias para ajustar la calidad del vertimiento y dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente Resolución 3957 de 2009 en el parámetro de grasa y aceites el cual presento incumplimiento en la caracterización remitida, adicional a esto debe cumplir el artículo 23 de la presente resolución garantizando el cumplimiento de los demás parámetros. Una vez se hayan tomado las medidas necesarias para ajustar la calidad del vertimiento debe realizar la toma de las caracterizaciones correspondientes a los puntos de descarga con los que cuenta la institución.*

(…)”

Que mediante Radicado No. 2013EE14088 del 12 de abril de 2010 la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió al Centro Médico Quiroga Colsubsidio, por los incumplimientos normativos en relación al tema de tratamiento residuos, vertimientos y publicidad exterior visual otorgando 60 días calendario para su cumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE71808 Proc #: 2702079 Fecha: 05-05-2014
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Que el Centro Médico Quiroga Colsubsidio, mediante radicado No. 2010ER14648 de fecha 17 de marzo de 2010, solicito a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitir el Concepto Técnico No. 14989 del 01 de octubre de 2010, el cual evidenció lo siguiente:

“(…)

Analiza el Radicado 2010EER14648 del 17-03-2010 y se concluye en el concepto técnico en materia de vertimientos lo siguiente:

- *En un plazo de 8 día allegar diligenciado el formulario de Registro de Vertimientos sin anexos con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 3957 de 2009 Capítulo 2 y otorgar dicho registro.*
- *En un plazo de 20 DÍAS SO PENA DE INCIAR PROCESO SANCIONATORIO allegar la caracterización de los vertimientos generados en el establecimiento donde se evidencie que se han tomado medidas para corregir el parámetro de grasas y aceites. Dicha caracterización debe contar con las siguientes características:*
 - *Allegar una caracterización que cumpla con los criterios expuestos en el capítulo IX de la Resolución 3957 de 2009, para cada uno de los puntos de descarga de aguas residuales con que cuente la institución.*
 - *Los parámetros a monitorear serán: pH, temperatura, sólidos Sedimentables, sólidos suspendidos totales, DQO, DBO, Tensoactivos SAAM, aceites y grasas, fenoles y Mercurio, así como los demás que el usuario considere que puede generar debido a la actividad que realiza.*

(…)”

Que dando cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 14989 del 01 de octubre de 2010, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió al Centro Médico Quiroga Colsubsidio, mediante el radicado No. 2011EE04574 del 20 de enero de 2011.

Que analizados los radicados presentados por el Centro Médico Quiroga Colsubsidio en materia de vertimientos, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Técnico No. 5134 del 02 de agosto de 2011, mediante el cual reitera el incumplimiento normativo y eleva los siguientes requerimientos:

- Requerimiento No. 2012EE164085 del 30 de diciembre de 2012



“Solicita lo siguiente en materia de vertimientos lo siguiente:

Realizar y remitir informe de caracterización de los vertimientos generados por la prestación de los servicios de salud, con el fin de determinar si requieren obtener o no el permiso de vertimientos. La caracterización debe cumplir con la metodología expuesta en el capítulo IX de la Resolución 3957 de 2009, por el cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado del Distrito Capital. Deberá contener obligatoriamente el análisis de los siguientes parámetros de interés ambiental: Compuestos Fenólicos, Mercurio, Plata y Plomo, Ph, Temperatura, Sólidos Sedimentables. Caudal, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Aceites y Grasas y Tensoactivos.”

- Requerimiento No 2013EE092690 24 julio de 2013

Se solicita lo siguiente Deberá remitir el informe de caracterización de vertimientos. La caracterización se debe realizar en una jornada representativa por cada uno de los puntos de vertimientos. Deberá contener el análisis de los parámetros de interés sanitario; Compuestos Fenólicos, Mercurio, Plata y Plomo así como los de interés ambiental; pH, Temperatura, Sólidos Sedimentables, Caudal, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Aceites y Grasas y Tensoactivos.

Adicionalmente deberá informar:

- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- El informe proveniente del laboratorio de aguas debidamente acreditado, deberá incluir el Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el Laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección. El muestreo debe ser realizado en su totalidad por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros.).
- El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE71808 Proc #: 2702079 Fecha: 05-05-2014
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s)
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros(l)
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min)
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.

Describir lo relacionado con:

- Los procedimientos de campo, Metodología utilizada para el muestreo; Composición de la muestra, Preservación de las muestras, Número de alícuotas registradas, Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- Método de análisis utilizado,
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE71808 Proc #: 2702079 Fecha: 05-05-2014
Tercero: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Que mediante Radicado 2013ER119975 del 13 de septiembre de 2013, el doctor Luis Carlos Muñoz Rebolledo, Jefe División Infraestructura del establecimiento de comercio Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO - Centro Médico Quiroga Colsubsidio, da respuesta a los requerimientos evidenciados en la visita de seguimiento y control realizada el día 18/06/2013.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 00493 del 15 de enero de 2014, el cual considera viable otorgar permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio - Centro Médico Quiroga Colsubsidio.

(...).

6. ANALISIS AMBIENTAL

De acuerdo con los antecedentes se evidenció que la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, Centro Médico Colsubdio Quiroga, cuenta con el requerimiento No. 2013EE092690 del 24/07/2013. Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita se analiza lo siguiente:

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
2013EE092690 del 24/07/2013	Remitir la caracterización del vertimiento que genera de acuerdo con los criterios expuestos en el capítulo IX de la Resolución 3597 del 2009, para cada uno de los puntos de descarga de aguas residuales con que cuenta el centro médico es importante que se tenga en cuenta	CUMPLE	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE71808 Proc #: 2702079 Fecha: 05-05-2014
Tercero: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

	<p>que el muestreo debe ser realizado por un laboratorio que se encuentre acreditado por el IDEAM.</p>		
--	--	--	--

7. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anterior se evidencia que Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, Centro Médico Colsubdio Quiroga, remitió mediante Radicado No. Radicado 2009ER41580 del 26-08-2009 y 2013ER119975 del 13-09-2013 la información correspondiente para el trámite de permiso de vertimientos mediante el cual, se pudo determinar que las muestras tomadas en los dos (2) puntos de la descarga son representativas, los parámetros analizados en la caracterización fueron los siguientes: DBO5, DQO, Compuestos Fenólicos, Grasas y Aceites, Mercurio, Plata, Plomo, SST, Tensoactivos SAAM, pH, Sólidos Sedimentables y Temperatura, los cuales cumplen con los máximos permitidos según lo estipulado en la Resolución 3957 de 2009 Capitulo V artículo 14.

Por lo anterior se determina que la calidad de la información y del vertimiento desde el punto de vista técnico es aceptable y por cuanto desde el punto de vista técnico es viable **OTORGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS POR UN TÉRMINO DE CINCO AÑOS**, para las siguientes descargas o cajas de inspección:

- Caja de inspección externa.
- Caja de inspección interna (salida de trampa de grasas)

Como obligaciones del permiso se debe establecer la presentación de una caracterización anual iniciando en el mes siguiente de notificación el respectivo acto administrativo, la cual debe cumplir con lo siguiente:

La caracterización se debe realizar en una jornada representativa por cada uno de los puntos de vertimientos. Deberá contener el análisis de los parámetros de interés DBO5, DQO, Compuestos Fenólicos, Grasas y Aceites, Mercurio, Plata, Plomo, SST, Tensoactivos SAAM, pH, Sólidos Sedimentables y Temperatura.



Adicionalmente deberá informar:

- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- El informe proveniente del laboratorio de aguas debidamente acreditado, deberá incluir el Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el Laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección. El muestreo debe ser realizado en su totalidad por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros.).
- El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s)
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- Variación del caudal (l.ps.) vs. Tiempo (min)
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE71808 Proc #: 2702079 Fecha: 05-05-2014
Tercero: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

- - *Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.*

Describir lo relacionado con:

- *Los procedimientos de campo, Metodología utilizada para el muestreo; Composición de la muestra, Preservación de las muestras, Número de alícuotas registradas, Forma de transporte.*

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,*
- *Método de análisis utilizado,*
- *Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*
- *Límite de cuantificación*

Con el fin de que la Secretaria Distrital de Ambiente realice los servicios de evaluación y seguimiento, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 5589 de 2011 "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental". Así las cosas, el usuario deberá realizar los respectivos pagos de seguimiento, realizando la autoliquidación a través de la página web de la entidad www.ambientebogota.gov.co

Este concepto se emite desde el punto de vista Técnico Ambiental por lo tanto se sugiere al Grupo Legal de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público tomar las acciones pertinentes desde el punto de vista jurídico.

(...).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad atribuida de manera legislativa a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE71808 Proc #: 2702079 Fecha: 05-05-2014
Tercero: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política el cual establece que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 79 establece que: *"...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines..."

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, establece que *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el*

Página 10 de 13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE71808 Proc #: 2702079 Fecha: 05-05-2014
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se deben presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el artículo 45 del citado Decreto, establece el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o*

Página 11 de 13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE71808 Proc #: 2702079 Fecha: 05-05-2014
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental de Solicitud de Permiso de Vertimientos para descargas o cajas de inspección: Caja de inspección externa y caja de inspección interna (salida de trampa de grasas), presentado por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio - Centro Médico Quiroga Colsubsidio, identificado con Nit. 8600007336-1, para el predio ubicado en la Calle 38 Sur No.18 - 30 de esta ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el estudio de la solicitud de vertimientos, practicar las visitas técnicas necesarias y emitir el correspondiente concepto técnico, dentro de los términos legales establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio - Centro Médico Quiroga Colsubsidio, o quien haga sus veces, identificado con Nit.8600007336-1, en la Calle 26 No. 25 - 50 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1, Anexos: No.
Radicación #: 2014EE71808 Proc #: 2702079 Fecha: 05-05-2014
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **05** días del mes de **mayo** del año **2014**

Julie Andrea Martinez Mendez
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

Expediente SDA-05-2013-2719

Elaboró: EDGARDO ANDRES MALDANADO CORTES	C.C:	79843891	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/04/2014
Revisó: Ivan Sanchez Quintero	C.C:	7541415	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/04/2014
Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C:	53009230	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/04/2014
Julie Andrea Martinez Mendez	C.C:	53044900	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/05/2014
Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C:	53009230	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/04/2014
Aprobó: Julie Andrea Martinez Mendez	C.C:	53044900	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/05/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 29 MAY 2014 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Auto 2223 de 2014 a señor (a) Guillermo Villacres Caparro en su calidad de Apoderado

Identificado (y) con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.757.034 Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Cll 26 47 25-50 Piso 9º
Teléfono (s): 7420400 ext. 1372

QUIEN NOTIFICA: Angela Lolima Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 30 MAY 2014 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Lolima Rivera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA